

MDN

17 FEB 2023



OFICIO No. 0179-DNA1-2023

Sección: Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central

Asunto: Se remite informe DNA1-0012-2023

UNIDADES	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
SECRETARÍA DE GABINETE VICEMINISTERIAL	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARÍA DE APOYO AL DESARROLLO	<input type="checkbox"/>
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS	<input type="checkbox"/>
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<input type="checkbox"/>
INSTITUTO VENEZOLANO DE SEPE	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<input type="checkbox"/>
SECRETARÍA DE DESPACHO	<input type="checkbox"/>
SECRETARÍA DE ORDENES	<input type="checkbox"/>
SECRETARÍA DE OTROS	<input type="checkbox"/>

Quito D.M., 16 de febrero de 2023

Grab (SP)
 Luis Lara Jaramillo
 Ministro de Defensa Nacional
 Ministerio de Defensa Nacional
 Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela
 Teléfono: 593-2 298-3200
 Ciudad

DISPOSICIÓN SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
ANALIZAR / RECOMENDAR
DAR DISPOSICIONES A LAS FUERZAS
QUE CORRESPONDAN
 Grad. (SP) Luis Lara Jaramillo
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

De mi consideración:

Para su conocimiento, le remito un ejemplar del informe DNA1-0012-2023, aprobado el 25 de enero de 2023, del examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-ETFA-0003-2017, SIE-ETFA-006-2017, SIE-ETFA-011-2017, SIE-ETFA-012-2017, SIE-ETFA-003-2018, SIE-ETFA-004-2018, SIE-ETFA-007-2018, SIE-ETFA-0003-2020 y SIE-ETFA-001-2021; y, a los procesos de registro, control y custodia de las existencias y bienes de larga duración en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Las recomendaciones constantes en el informe deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

[Firma]
 Ing. CPA Silvia Pérez Vinuesa
 Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante

Adjunto: Informe DNA1-0012-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DESPACHO VICEMINISTERIAL	
NUMERO DE DOCUMENTO:	17 FEB 2023 UNIDADES
ASESORIA VICEMINISTERIO	<input checked="" type="checkbox"/>
SUBSECRETARIA DE DEFENSA	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARIA DE GABINETE	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO	<input type="checkbox"/>
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION	<input type="checkbox"/>
COORDINACION DE ASESORIA JURIDICA	<input type="checkbox"/>
COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<input type="checkbox"/>
COORDINACION DE CONTRATACION DE BIENES ESTRATEGICOS	<input type="checkbox"/>
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	IVON PILCO
Fecha:	17-02-2023 Hora: 9:22
Categoría:	SOBRE CERRADO

ANEXO: 01 SOBRE CERRADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Documento No.: MDN-DSG-2023-001859-EXT
 Fecha: 2023-02-17 08:34:34 GMT -05
 Recibido por: Galo Giovanni Tuglema Tipantuiza
 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
 con el usuario:170728914400

DISPOSICIÓN SEÑOR VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
RECIBIR INFORME Y REMITIRLO A LAS FUERZAS ARMADAS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MANERA INMEDIATA

10425

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-ETFA-0003-2017, SIE-ETFA-006-2017, SIE-ETFA-011-2017, SIE-ETFA-012-2017, SIE-ETFA-003-2018, SIE-ETFA-004-2018, SIE-ETFA-007-2018, SIE-ETFA-0003-2020 y SIE-ETFA-001-2021; y, a los procesos de registro, control y custodia de las existencias y bienes de larga duración, en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BACO	Base Aérea Cotopaxi
CUR	Comprobante Único de Registro
EPAE	Escuela de Perfeccionamiento de Aerotécnicos
eSBYE	Sistema de Bienes y Existencias del sector público
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
ESPE	Universidad de las Fuerzas Armadas
ETFA	Escuela Técnica de la Fuerza Aérea
FAE	Fuerza Aérea Ecuatoriana
ITSA	Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Km.	Kilómetros
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
PAP	Plan Anual de Planificación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
TIC's	Tecnologías de Información y Comunicaciones
USD.	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Publicación de documentación de contratos en el portal de compras públicas con retrasos	7
Falta de controles en el registro, constataciones físicas, conciliaciones de saldos y entrega recepción de los bienes de larga duración	10
Órdenes de movilización de vehículos sin justificativos e incompletas	21
Falta de control en el registro, uso y destino de las existencias	27
Anexos	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen.	
2. Tiempo transcurrido para el registro de los bienes de larga duración donados o transferidos	
3. Bienes de larga duración sin el código de identificación	
4. Órdenes de movilización sin sustento	
5. Egresos de bodega de existencias no justificados	
6. Registros de insumos químicos de la piscina	



Maria Jerez

Ref. Informe aprobado el 2023-01-25

Quito D.M.,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-ETFA-0003-2017, SIE-ETFA-006-2017, SIE-ETFA-011-2017, SIE-ETFA-012-2017, SIE-ETFA-003-2018, SIE-ETFA-004-2018, SIE-ETFA-007-2018, SIE-ETFA-0003-2020 y SIE-ETFA-001-2021; y, a los procesos de registro, control y custodia de las existencias y bienes de larga duración, en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Andrés Eduardo Silva Rosero
GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Uno f.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0004-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 17 de mayo de 2022, con cargo al Plan Anual de Control del 2022 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pago; así como el registro, uso y destino de lo adquirido mediante los procesos de contratación SIE-ETFA-0003-2017, SIE-ETFA-006-2017, SIE-ETFA-011-2017, SIE-ETFA-012-2017, SIE-ETFA-003-2018, SIE-ETFA-004-2018, SIE-ETFA-007-2018, SIE-ETFA-0003-2020 y SIE-ETFA-001-2021; y, a los procesos de registro, control y custodia de las existencias y bienes de larga duración, en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Base Legal

Mediante Acuerdo Ministerial 3237 de 8 de noviembre de 1999 del Ministerio de Educación y Cultura y luego de la presentación del correspondiente proyecto educativo, la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, se transformó en Instituto

Das |

Tecnológico Superior Aeronáutico, incorporándose de esta manera al sistema educativo regular, hecho que fue publicado en la Orden General FAE 32 de 15 de noviembre de 1999, dicha transformación no se encontró en concordancia con lo establecido en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y su Reglamento para la formación de Aerotécnicos.

Por lo que, con Acuerdo Ministerial 597, publicado en la Orden General 020 de la Fuerza Aérea Ecuatoriana el 20 de julio de 2005, se reestablece la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, con sede en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, como un centro eminentemente militar, destinado a la formación militar de los alumnos aspirantes a Aerotécnicos (tropa), en la forma que lo establece el artículo 59 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y 39 de su Reglamento, aplicable a la Fuerza Aérea, independiente del Instituto Tecnológico Superior Aerotécnico.

Estructura orgánica

El Comandante del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial, con oficio FA-EX-A1-2018-003-S de 30 de julio de 2018, remitió el Reglamento Orgánico Estructural por Procesos 2018-2022, definiéndose la estructura orgánica de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, integrada por los siguientes niveles organizacionales:

Nivel Directivo

- Dirección
- Subdirección

Nivel Asesor

- Juntas Evaluadoras
- Departamento de Desarrollo de la Gestión
- Departamento de Comunicación Social
- Departamento de Asesoría Jurídica

Nivel de Apoyo

- Secretaría Académica
- Departamento de Talento Humano
- Departamento Logístico

Tres f.

- Departamento Financiero
- Departamento TIC's
- Departamento de Seguridad Integrada
- Departamento de Compras Públicas

Nivel Operativo

- Departamento de Planificación Académica y Militar
- Departamento de Administración Académica y Militar
- Departamento de Cuerpo de Alumnos
- Departamento de Seguimiento y Evaluación Académica

Objetivos de la entidad

La Escuela Técnica de la Fuerza Aérea depende orgánicamente del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial, que de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, expedido con Acuerdo Ministerial 052 de 13 de marzo de 2018, cumple con el siguiente objetivo, al cual se encuentra alineado la entidad:

"...Participar en el desarrollo de las capacidades militares aéreas mediante la formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación, para el desarrollo del talento humano, así como la actualización de la doctrina aeroespacial, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, la integridad territorial; y, con su contingente apoyar al desarrollo nacional y la seguridad pública del Estado (...)"

Monto de recursos examinados

Para las adquisiciones de bienes y servicios; el control y registro de existencias y bienes de larga duración, los recursos utilizados ascendieron a 120 584,25 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

cuatro f.

CODIGO PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ESTADO	VALOR DEL CONTRATO (EN DÓLARES)		
			VALOR	IVA	TOTAL
SIE-ETFA-0003-2017	Adquisición de suministros de impresión para la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	10 731,00	1 502,34	12 233,34
SIE-ETFA-006-2017	Adquisición de materiales de campaña para los alumnos de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	18 701,06	2 618,15	21 319,21
SIE-ETFA-011-2017	Servicio de alquiler de vehículos (buses) para los alumnos de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	8 586,90	-	8 586,90
SIE-ETFA-012-2017	Contratación de servicio de mantenimiento de los vehículos asignados para la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	19 450,00	2 334,00	21 784,00
SIE-ETFA-003-2018	Adquisición de materiales de campaña, dispositivos de seguridad de ascenso y descenso, implementos de defensa personal para los alumnos de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	18 100,00	2 172,00	20 272,00
SIE-ETFA-004-2018	Adquisición del servicio de impresión de toda la documentación de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	6 500,00	780,00	7 280,00
SIE-ETFA-007-2018	Servicio de mantenimiento de vehículos pesados (02 buses a diésel) de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	10 690,00	1 282,80	11 972,80
SIE-ETFA-0003-2020	Contratación del servicio de mantenimiento de la maquinaria y equipo de las diferentes dependencias de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	8 900,00	1 068,00	9 968,00
SIE-ETFA-001-2021	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados asignados a la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	Finalizada	6 400,00	768,00	7 168,00
Total			108 058,96	12 525,29	120 584,25

Fuente: Información obtenida de los contratos de la página web del portal de compras públicas

Y, al 31 de diciembre de 2021, la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, presentó los siguientes saldos en existencias y bienes de larga duración:

Detalle	Saldos al 31 de diciembre de 2021	Toma física efectuada por el equipo de auditoría
	(En dólares)	
Bienes muebles	461 488,12	
Bienes inmuebles	335 807,85	705 293,51
Vehículos	509 245,27	
Existencias	49 221,21	11 016,09
Total	1 355 762,45	716 309,60

Fuente: Información obtenida del reporte de saldos contables por Unidades Ejecutoras del eSIGEF, proporcionado con oficio FA-BY-F-2022-013-O de 27 de mayo de 2022

C. n. o. f.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1

Ses |.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Publicación de documentación de contratos en el portal de compras públicas con retrasos

Siete contratos para la adquisición de bienes y servicios, no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, presentando retrasos de 15 a 144 días, sin contar con evidencia documental que justifique su inobservancia, según se detalle:

PROCESO	CONTRATO No.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA DE REGISTRO	DÍAS DE RETRASO (TÉRMINO)
SIE-ETFA-006-2017	FAE-EX-C-009-2017	Adquisición de materiales de campaña para los alumnos de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	2017-04-18	2017-05-24	26
SIE-ETFA-011-2017	FAE-EX-C-014-2017	Servicio de alquiler de vehículos (buses) para los alumnos de la ETFA	2017-05-08	2017-06-13	43
SIE-ETFA-012-2017	FAE-EX-C-016-2017	Contratación de servicio de mantenimiento de los vehículos asignados para la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	2017-06-27	2017-07-13	15
SIE-ETFA-003-2018	FAE-EX-C-029-2018	Adquisición de material de campaña, dispositivos de seguridad de ascenso y descenso, implementos de defensa personal para los alumnos de la ETFA	2018-04-11	2018-05-09	20
SIE-ETFA-004-2018	FAE-EX-C-030-2018	Adquisición de servicios de impresión para toda la documentación de la ETFA	2018-04-12	2018-05-11	21
SIE-ETFA-007-2018	FAE-EX-C-087-2018	Servicio de mantenimiento de vehículos pesados (02 buses a diésel) de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea	2018-08-15	2019-01-29	119
SIE-ETFA-003-2020	FA-BY-F-e6-C-040-2020	Adquisición de servicios de mantenimiento de la maquinaria y equipo de las diferentes dependencias de la ETFA	2020-05-19	2020-12-07	144

Fuente: Página web del portal de compras públicas

Situación presentada debido a que los Jefes de la Unidad de Compras Públicas de los períodos comprendidos entre el 10 de enero y el 1 de julio de 2017; del 2 de julio de 2017 al 9 de julio de 2018; del 10 de julio al 30 de noviembre de 2018; y, del 1 de diciembre de 2018 al 11 de diciembre de 2020, no verificaron, ni supervisaron que los contratos se publiquen en los tiempos establecidos posteriores a su suscripción, en el Portal del SERCOP; y, el Operador del Portal del Sistema de Compras Públicas, quien estuvo como encargado de los procesos de contratación y cumplió funciones como

Siete f.

Supervisor de la Unidad, de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 9 de julio de 2018; y, entre el 4 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2021, no publicó los contratos en el tiempo establecido, impidiendo mantener la información actualizada en el Portal de Compras Públicas, transparentar los compromisos legalmente contraídos por la Entidad y el acceso a la información de usuarios internos y externos.

Los Jefes de la Unidad de Compras Públicas y el Operador del Portal del Sistema de Compras Públicas, incumplieron lo previsto en los artículos 21 Portal de compras públicas, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 Información relevante y 147 Obligaciones de entidad contratante, de su Reglamento General; 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0074 al 0078-0004-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 22 de agosto de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas del período comprendido entre el 10 de julio y el 30 de noviembre de 2018, con oficio S/N de 5 de septiembre de 2022 expuso:

"...el suscrito cumplió las funciones de Jefe del Dpto. de Contratación Pública de la ETFA de forma accidental desde junio hasta noviembre del 2018, periodo (sic) en el cual se dispuso de forma verbal al personal a mi mando el cumplimiento de los roles específicos dentro de cada fase de contratación pública, ... por tal virtud se evidencia una omisión directa por parte del operador SOCE de turno...- Cabe mencionar que las omisiones observadas no obedecen o tiene relación a falsedad de información o acciones que estén fuera de la normativa legal, sino más bien a omisiones administrativas / operativas, prueba de ello es que referido proceso se encuentra finalizado (...)"

Lo expuesto por el servidor confirma lo comentado por auditoría, debido a que las disposiciones relacionadas con los procesos de contratación fueron impartidas de forma verbal, sin dejar constancia documental del seguimiento y supervisión realizada a la publicación de los contratos en la herramienta del SERCOP.

Ocho f.

El Operador del Portal del Sistema de Compras Públicas, que cumplió funciones como Supervisor de la Unidad de Compras Públicas, de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 9 de julio de 2018; y, del 4 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021, y los Jefes de Compras Públicas de los períodos comprendidos entre el 2 de julio de 2017 y el 9 de julio de 2018; y, del 1 de diciembre de 2018 al 11 de diciembre de 2020, con oficios S/N de 4, 21 y 16 de septiembre de 2022, respectivamente, en términos similares, expusieron:

"...se ha solicitado... a las autoridades pertinentes que se conforme un equipo de trabajo estable por lo menos de un año calendario, en especial al operador del portal, con el fin de dar la continuidad necesaria para la realización de cada proceso en la ETFA, lo cual optimizará el conocimiento, experticia en el manejo y control del sistema de contratación pública observando el reglamento, la ley y las resoluciones que son emitidas por la SERCOP.- Debo... resaltar que nunca existió... manipulación ...en los contratos, peor aún se quiso ocultar mencionada información en los compromisos legalmente contraídos por esta escuela, información y documentación que se encuentran legalizados entre entidad Contratante y Contratista,... sin embargo los contratos no han sido cargados a tiempo en el sistema, por inconvenientes en el mismo (caída del sistema, no permite ingresos, ...mucha demanda de usuarios), adicional se debe considerar que las movilizaciones orgánicas del personal (pase) encargado del manejo del portal afectan al desenvolvimiento administrativo del mismo y considerar que debido a la emergencia sanitaria del Covid-19, no se pudo laborar al 100% en el manejo del sistema (...)"

Lo citado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, puesto que en su contestación, no presentaron respaldos documentales de los inconvenientes que presentó el sistema de compras públicas o la imposibilidad de su publicación por la emergencia sanitaria; tampoco evidenciaron la supervisión que debieron ejercer a fin de que los contratos se publiquen en los plazos establecidos en la normativa.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 22 de septiembre de 2022, el Operador del Portal del Sistema de Compras Públicas que cumplió funciones como Supervisor de la Unidad de Compras Públicas, de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 9 de julio de 2018; y, entre el 4 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2021, con oficio S/N de 28 de septiembre de 2022, señaló:

"...me permito indicar que en mi calidad de SUPERVISOR DE COMPRAS PÚBLICAS, en vista que existieron varios responsables de los procesos como operadores del portal mismos que fueron dados el pase a otros repartos, fueron aislados por el contagio del COVID-19 y por múltiples inconvenientes

Nueve f.

*presentados en su momento procedí a **PUBLICAR** toda la documentación relevante de los procesos y a **FINALIZAR** en el portal de compras públicas (...)*".

Lo expuesto no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que el servidor hizo referencia a la publicación de la información relevante en el portal de compras públicas, mas no se refirió al procedimiento que debió aplicar en los contratos suscritos por la entidad, los cuales debieron publicarse dentro de los 5 días posteriores a su suscripción.

Conclusión

Siete contratos no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas dentro de los 5 días posteriores a la suscripción, efectuándose con retrasos de 15 hasta 144 días, sin que se evidencie la justificación de la demora, debido a que no se supervisó ni se publicó en los tiempos establecidos en el portal del SERCOP, impidiendo mantener la información actualizada, transparentar y publicitar los compromisos contraídos por la Entidad y el acceso a la información de usuarios internos y externos.

Recomendación

Al Jefe de Compras Públicas

1. Dispondrá y supervisará que el Operador del Portal del Sistema de Compras Públicas publique los contratos suscritos en el sistema del SERCOP, dentro del tiempo máximo establecido, a fin de que se disponga de información actualizada de los compromisos contraídos por la entidad.

Falta de controles en el registro, constataciones físicas, conciliaciones de saldos y entrega recepción de los bienes de larga duración

Dentro de los procesos de registro, control y custodia de bienes de larga duración pertenecientes a la Escuela Técnica Aérea, se determinaron las siguientes observaciones:

Diez f.

Registro

Los bienes de larga duración donados y traspasados a la ETFA, por los alumnos y entidades pertenecientes a la FAE, se registraron en el sistema eSByE, a los 77 y 860 días posteriores a la suscripción de las actas de entrega recepción, según anexo 2, contabilizados en las cuentas de maquinaria y equipos, vehículos, mobiliario, partes y repuestos, equipos sistemas y paquetes informáticos.

Existen bienes que no se encontraron registrados en el eSByE, ni en el módulo de contabilidad del eSIGEF, hasta el 31 de diciembre de 2021, como son: 2 equipos informáticos, 2 cámaras y 1 bicicleta, donadas el 10 de octubre de 2018 y la última el 13 diciembre del 2021, 2 vehículos: Jeep DONGFENG MENGSHI y Jeep HUMMER de placa DFA-528 y DFA-529, que fueron transferidos desde el COS-2 y el Ala de Combate No. 21 Taura, el 25 de septiembre y 2 de octubre del 2018, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle, por cuenta contable:

Clase Registro	No. Items	Descripción	Valor USD.	Fecha acta Donación/ Traspaso	Observación
Equipos Sistemas y Paquetes informáticos					
DONB	1	MONITOR TCL UHD 4K L55p62US 2018	1 343,00	2018-10-10	REGISTRADO CONTABILIDAD 2022-18-05
DONB	1	UNIDAD SOLIDA DE DATOS WD 6tb SURVEILLANCE	640,00	2018-10-10	
Maquinaria y Equipo					
DONB	1	CAMARA HIKVISION DVR DS-7332HGHI-SH	890,00	2018-10-10	REGISTRADO CONTABILIDAD 2022-05-18
DONB	1	CAMARA HIKVISION PTZ DS-2AE5223TI-A	650,00	2018-10-10	
Vehiculos					
DONB	1	BICICLETA DE RUTA MARCA GT, MODELO CM16J511061;CUADRO Y TRINCHE DE ALUMINIO, AROS ARMADOS RS, COMPONENTES SHIMANO 105 11 SPD, ASIENTO GRIFFON PRO, POSTE DE ASIENTO ALUMINIO, PEDAL TRABA WELLGO, VOLANTE 40 CM, CINTA ROUABIX	1 199,52	2021-12-13	REGISTRADO CONTABILIDAD 2022-05-30
TRSPB	1	HUMER JEEP PLACAS DFA.529 (CHINO)	-	2018-10-02	
TRSPB	1	JEEP DONGFERNG MENGSHI PLACA DFA-528	-	2018-09-25	

Existen bienes inmuebles a nombre de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea que según la carta del impuesto predial al 1 de enero de 2022, de clave catastral 0501050101068013, el avalúo del terreno es 3 730 520,00 USD y la construcción 1 314 674,44 USD; sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la acción de control, no fueron registrados en la contabilidad de la entidad.

Once f.

Además, dos predios de claves catastrales, 0501040101068106 y 0501050203010002 evaluados en 1 497 869,14 USD y 1 452 711,16 USD, registrados a nombre de Fuerza Aérea Ecuatoriana (ITSA) y Fuerza Aérea Ecuatoriana; respectivamente, que se encuentran siendo utilizadas por la ETFA; de lo cual, su Director con oficio FA-BY-F-2022-027-O de 3 de agosto de 2022, remitió al equipo de auditoría el Acta de la entrega recepción de la infraestructura y bienes correspondiente a los laboratorios del bloque 42 y edificio principal; de 20 de diciembre de 2012, suscrita entre los Rectores del ITSA y ETFA, sin el registro correspondiente.

El Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la ESPE, con oficio ESPE-DIR-UGT-A-2019-0077-O de 25 de febrero de 2019, remitió al Director de la ETFA, el cronograma con las fechas para la entrega de las siguientes instalaciones: 2 laboratorios, Bloque 41, 8 talleres del bloque, plataformas y salón Múltiple, que fueron utilizados por el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico ITSA, entidad que fue absorbida por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; sin que hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de corte del examen especial, se hayan suscrito las actas de entrega recepción de los mencionados bienes, considerando que dichas instalaciones ya no son utilizadas por la ESPE.

A fin de contabilizar y regularizar los citados bienes, el Director de la ETFA con oficio FA-BY-F-BY-F-C2-C-2019-0820-OF de 17 de julio de 2019, solicitó al Director de Infraestructura de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, lo siguiente:

"...Para la conciliación de bienes en las diferentes cuentas de control en los sistemas eSIGEF y eSByE, La Dirección de Infraestructura una vez realizada la actualización en los diferentes entes de control municipal... así como la revalorización de edificaciones por las múltiples construcciones realizadas en los diferentes predios a favor de la Escuela, emitirá la información... para su respectivo registro y control,... que actualmente las cuentas de bienes se encuentran conciliadas a excepción de la cuenta Edificios vista que se encuentra pendiente por presentarse actualización y legalidad de los mismos (...)"

De lo cual, no se evidenció el seguimiento ni acciones tomadas, respecto a la revalorización, actualización de información y registro de los bienes.

El Director de la ETFA, con oficio FA-BY-F-BY-F-C-2021-1382-OF de 25 de noviembre de 2021, solicitó al Director de Infraestructura de la FAE, autorizar y asignar personal

Doa f.

técnico en el área de ingeniería civil, ingeniero ambiental, técnico en catastros, arquitecto y abogado con conocimiento en escrituras públicas para realizar el levantamiento, análisis y registro en los inventarios de todos los proyectos terminados y que se encuentran en ejecución; quien con oficio FA-H-BC-H-A-2021-0145-MM de 26 de noviembre del 2021, señaló que para los trabajos de infraestructura estaba asignado un ingeniero civil en el Ala 11 que apoya en las labores técnicas de los repartos de Latacunga y un abogado con experiencia en escrituras y procesos catastrales en la ETFA y EPAE personal que puede participar en dicha actividad.

Posterior a la fecha de corte del examen de auditoría, el Director de la ETFA con oficios FA-BY-F-2022-0560-OF, FA-BY-F-BY-F-C2-B-2022-0729-OF y FA-BY-F-BY-F-C2-B-2022-0899-OF de 6 de mayo, 10 de junio y 13 de julio de 2022, solicitó al Comandante del Ala de Transporte No. 11, autorice y disponga al ingeniero civil, iniciar el proceso de levantamiento, análisis y registro de todos los bienes inmuebles de la entidad para su posterior ingreso al sistema de control de bienes eSByE de la Escuela Técnica, actividades de revalorización y legalización de los inmuebles que no se han realizado.

Control de bienes

El Director de la ETFA con oficio FA-BY-F-2022-013-O de 27 de mayo de 2022, remitió información de las constataciones físicas de los bienes de larga duración, adjuntando el acta 004 de 7 de diciembre de 2018, de la conciliación de las cuentas de activos fijos al 30 de noviembre de 2018, entre los reportes del eSIGEF con los del eSByE, legalizada por el Encargado de control de Bienes, los Jefes de los Departamentos de Finanzas y Logística, la Analista de Contabilidad 2 y Director de la ETFA.

El Superintendente de la ETFA y los miembros de la Comisión designada para la constatación física, con oficio FA-BY-F-SUPERINT-2019-0049-O de 29 de julio de 2019 y con Informe FA-BY-F-e2-a-2020-015-O de 30 de noviembre de 2020, respectivamente, remitieron al Director y Subdirector de la Escuela Técnica, los listados de las tomas físicas de los años 2019 y 2020, en su orden, informando la existencia de bienes en mal estado; evidenciándose que no se efectuaron las constataciones físicas y las conciliaciones de los saldos de bodega con los contables de los años 2017 y 2018; y no presentaron los listados con el detalle de los bienes en mal estado de los años 2019 y 2020.

Trece f.

Del 13 al 15 de julio de 2022, el equipo de auditoría efectuó la constatación física de los bienes de larga duración designados a las secciones de Compras Públicas, Sistema integrado de Comunicaciones, Talento Humano, Cocina, Gimnasio, Piscina, Laboratorios de Informática y Vehículos, observándose las siguientes novedades:

- Los equipos de computación de códigos 502821, 502825, 502837 y 7417280, asignados a la sección Compras Públicas, se encuentran físicamente en el Departamento de Desarrollo de la Gestión y en Talento Humano; sin que existan las actas de traspaso.
- En la sección Cocina: se verificó 4 mesas de trabajo de metal con los códigos 5228336 y 5228350, que se encuentran duplicados con otros bienes; y, dos mesas de trabajo de metal de códigos 4812969 y 5228352 se encuentran mal codificadas; 1 silla de acero inoxidable con el código 5228349, corresponde a una mesa de trabajo de metal; adicionalmente, se verificó 1 frigorífico nuevo de dos puertas, 1 licuadora medio uso, cuarto frío, 3 cocinas de dos quemadores que se son utilizadas por la ETFA, que se desconoce su procedencia por no existir el documento de donación y no se encuentran registrados en el inventario de la ETFA.

Además, se identificaron 6 sillas fijas registradas como bienes larga duración, de las cuales 3, con los códigos 4813024, 4813025 y 4813020, poseen las mismas características que las sillas existentes en el comedor y que se encuentran registradas como bienes de control administrativo.

- De la toma física de 237 bienes de larga duración, 32 no se encontraron identificados con el código emitido por el sistema eSByE, su detalle en Anexo 3.

Con oficios FA-EX-C-1-5-2017-031-O, 035, 040, 062 y 080 de 26 de abril, 4 y 30 de mayo, 23 de agosto y 29 de septiembre de 2017, el Jefe Financiero y Contadora, solicitaron al Jefe del Departamento Logístico, realizar las respectivas verificaciones y conciliaciones de saldos contables, particular que no fue atendido.

Catorce {.

Los hechos comentados se originaron por cuanto los Directores de la ETFA de los períodos comprendidos entre el 10 de enero y el 10 de noviembre de 2017; y, del 11 de noviembre de 2017 y el 22 de junio de 2021, no dispusieron a los Jefes Departamentales remitir al Departamento Financiero, las actas de donación y traspaso para el registro correspondiente, ni efectuaron el seguimiento a la revalorización, actualización de información y registro de los bienes inmuebles, y no designaron por escrito una comisión independiente del control, registro y custodia de los bienes de larga duración para que efectuó la constatación física de los bienes de los años 2017 y 2018; los Jefes del Departamento Logístico de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 26 de febrero de 2018; del 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, del 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto de 2021; y, del 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, no efectuaron las constataciones físicas de los bienes de larga duración de los años 2017 y 2018, de los cuales tampoco pusieron en conocimiento del área financiera el inventario para su conciliación; no controlaron ni supervisaron la identificación, ubicación y registro de los bienes, tampoco emitieron procedimientos por escrito para la presentación de actas e informes con sus respectivos anexos debidamente legalizados en los años 2019 y 2020, al personal que participó en la toma física; y, los Encargados del control de bienes de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 11 de noviembre de 2018; y, entre el 12 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2021; no actualizaron las actas, ni la ubicación e identificación de los bienes e larga duración; impidiendo contar con información actualizada contable y de inventarios de bienes de larga duración, que brinde seguridad en sus registros, y permita mantener su control.

Los Directores de la ETFA, incumplieron lo previsto en los artículos 4 De la reglamentación interna, del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; artículo 4 Reglamentación interna, 9 Máxima autoridad, del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017; y, artículos 9 Máxima autoridad, del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 067-CG-2018 del 30 de noviembre de 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Quince f.

Los Jefes del Departamento Logístico y los Encargados del control de bienes, incumplieron los artículos 10 Constatación Física y Obligatoriedad de inventarios, 15 Del control, de la obligatoriedad de inventarios y la constatación física, del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; 38 Identificación, 54 Procedencia, 55 Responsables y sus resultados, 56 Constatación de bienes inmuebles, 57 Constatación de bienes informáticos y comunicacionales, del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017; y, lo previsto en los artículos 30 Control y 35 Registros administrativos y contables, del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 067-CG-2018 del 30 de noviembre de 2018; e inobservaron la Norma de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; adicional, los Jefes del Departamento Logístico, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0070 y del 0079 al 0086-0004-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 22 de agosto de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Director de la ETFA del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2017 y el 22 de junio de 2021, con oficio FA-CGFAE-2022-1955-OF de 7 de septiembre de 2022, manifestó:

“...el 30 de noviembre de 2018, mediante memorando Nro. FA-EX-C-2018-0232-MM se dispuso a todos los jefes departamentales que emitan disposiciones escritas a todo el personal bajo su mando, también se dispuso el cumplimiento de normas de control interno, el seguimiento de control continuo a las actividades administrativas, operativas y financieras, el cumplimiento de control continuo a las actividades archivísticas...- Referente al Registro, control y custodia de bienes de larga duración, ...el suscrito al inicio de su período nombró al guardalmacén... a fin de que sea responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales... de la misma forma dispuso a todo(sic) los jefes departamentales que nombren a los custodios administrativos...- Referente a la regularización de los predios de la ETFA, a fin de que los mismos ingresen al sistema contable...me permito indicar que...se dispuso al subdirector que lidere esta actividad, ...de igual manera se dispuso la conciliación de los sistemas

Dec2 y seis |.

eSIGEF con el eSByE, tomando en cuenta las nuevas edificaciones que se construyeron...-de los bienes donados que no han sido ingresados a tiempo en registros contables, me permito indicar que...se dispuso a todos los jefes departamentales el trámite que deben cumplir cuando un bien es transferido, prestado o donado, a fin de que cumplan con la normativa existente (...)”.

Lo expuesto no modifica el comentario de auditoría, si bien dispuso a los Jefes Departamentales hacer conocer al personal bajo su mando sobre las actividades que les corresponde de acuerdo al orgánico estructural; así también, disposiciones referentes al control interno de procesos de contratación, gestión documental, custodios administrativos y conciliaciones de saldos; sin evidenciarse actividad alguna, relacionada con el trámite para el registro de los bienes donados, tampoco sobre la designación de una comisión para el procedimiento de constatación física de los bienes de larga duración.

La Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, con oficio 001 de 6 de septiembre de 2022, indicó:

“...En lo que respecta a los dos vehículos: Jeep DONGFENG MENGSHI y Jeep HUMMER de placas DFA-528 DFA-529... mencionados vehículos fueron recibidos por disposición de señor director de logística de la FAE, como requerimiento institucional... los vehículos en mención no fueron registrados en razón de que no se encontraban en funcionamiento, fueron transportados en camas bajas, ...no contaban con matrícula y de acuerdo a los informes técnicos con los que fueron entregados el DFA-528 se encontraba reportado y fuera de uso desde hace un año y el DFA-529 en mantenimiento...- Como parte de las gestiones realizadas para el registro de los Edificios en el período de gestión se remitió al director de infraestructura FAE el oficio...solicitando se designe por el lapso de cinco días, un Ingeniero Civil, Técnico Catastral y Abogado que maneje y conozca el sistema de catastros municipales y bienes de la Fuerza Aérea, a fin de que realicen el levantamiento topográfico y la respectiva actualización de avalúos y catastros de los terrenos e infraestructura que está bajo la custodia de la ETFA..- Mediante oficio... emitido por la Dirección de Infraestructura se dispone al señor... (topógrafo) para que...verifique el levantamiento planimétrico... para continuar el ciclo de catastros...- En lo relacionado a la constatación de los bienes de larga duración, se adjunta el acta 004 de fecha 07 de diciembre de 2018 con los reportes respectivos..., adicional con oficio..., el señor jefe del departamento financiero ETFA remite el acta de conciliación contable de las cuentas de activos fijos y bienes de control administrativo (...)”.

Lo mencionado por la servidora, confirma que existieron bienes donados que, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la acción de control, no se registraron en el momento en que se generó la donación, ni se legalizaron los predios que actualmente se encuentran en uso de la ETFA; además, el acta 004 corresponde a la conciliación de

diez y siete f.

saldos entre los sistemas eSIGEF y eSByE al 30 de noviembre de 2018, sin presentarse evidencia de las constataciones físicas efectuadas.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto de 2021, con oficio FA-BY-G-D2-2022-015-OF de 5 de septiembre de 2022, informó:

"...En los procesos de ingresos de bienes donados por el personal de alumnos de la ETFA, los oficios que fueron enviados a la máxima autoridad, que tenían como objetivo dar a conocer las diferentes donaciones y autorización de inicio para el proceso de ingreso al eSByE, fueron generados en los meses de junio de 2021...- Por lo tanto, se puede observar en este proceso que el tiempo de ingreso al sistema eSByE es menor a 30 días.- se puede evidenciar que existió solicitudes a la Dirección de Infraestructura FAE, a fin de mantener el control y registro de los bienes inmuebles de la ETFA.- Con documento nro. FA-BY-F-E2-2021-0103-OF de fecha 12 de agosto se solicitó (sic) al señor Director ETFA, la autorización para la constatación física, como mejora en el procedimiento de abastecimiento a fin de mejorar el control de los bienes de la ETFA (...)"

Si bien el ingreso de los bienes en el sistema eSByE es menor a 30 días, los tiempos transcurridos desde la suscripción de las actas de entrega recepción de donación hasta el registro contable, fue entre 77 y 860 días; además, adjuntó la planificación para la constatación física del año 2021, sin embargo, no se evidenció que se haya emitido procedimientos por escrito, para el personal designado, respecto a la presentación de actas e informes de los años 2019 y 2020, razones por las cuales, no se modifica el comentario de auditoría.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, con comunicación de 1 de septiembre de 2022, señaló:

"...Cabe indicar que la disposición para ingresar los bienes... del monitor tcl..., unidad solida (sic) de datos... cámara hikvision... fue dada con memorando nro. FA-BY-F-E4-009-2022-MM del 26 de abril del 2022.- Referente 1 bicicleta de ruta...cuadro y trinche...registrado el 30-05-2022, la disposición para registrar esta bicicleta fue dada con memorando nro. FA-BY-F-BY-F-E9-C-2022-0354-MM del 11 de mayo del 2022.- Pese a las insistencias, el personal solicitado, experto en este tema, no se ha presentado en la ETFA, considerando que mencionado ingeniero tiene que atender requerimientos de 3 repartos de la FAE en la ciudad de Latacunga, se seguirán poniendo insistencias para solventar esta situación.- Se procedió a imprimir todos los códigos de los bienes de la cocina y se identificó correctamente (...)"

Diez y ocho |.

Lo comentado por el servidor confirma las observaciones de auditoría y ratifica que no supervisó las actividades de los Encargados del control de bienes; así como la falta de procedimientos por escrito para el personal participante en la toma física de los bienes de larga duración.

Los Encargados del control de bienes de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 11 de noviembre de 2018; y, del 12 de noviembre de 2018 y el 31 de enero de 2021, en correo electrónico de 1 de septiembre de 2022 y comunicación de 9 de septiembre de 2022, en su orden señalaron:

"...se adjunta el Acta de constatación física de bienes del año 2017, así como el acta de conciliación correspondiente al año 2018 (...)"

"...No se puede realizar el seguimiento de una manera continuo (sic) de los diversos problemas por resolver ocurridos constantemente por el movimiento permanente de los bienes, ya que como militares estamos continuamente cumplimiento funciones temporales en diferentes Repartos debido a los pases que nos llega intempestivamente.- De acuerdo a lo que se ha evidenciado en todos los Repartos de la Fuerza Aérea, no existe material apropiado para la etiquetación (sic) de bienes, los mismos que se los realiza con papel de 75g y pega blanca... por tal motivo existen lugares donde al pegar la etiqueta no perdura por mucho tiempo debiendo etiquetar cada vez que informa el custodio...sin embargo se procedio (sic) a la etiquetación de los bienes...por el encardo (sic) en turno del sistema esbye (...)"

Lo comentado por los servidores, no justifica la observación de auditoría, puesto que, en el primer caso, adjuntó la conciliación de saldos entre los sistemas eSByE y eSIGEF y no la efectuada con los saldos físicos; y, en el segundo caso, confirman las acciones efectuadas producto de lo comentado por auditoría, respecto a la colocación e identificación de los bienes, para lo cual se adjuntó fotografías en la respuesta presentada.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 22 de septiembre de 2022, la Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, en comunicación de 29 de septiembre de 2022, expuso:

"...En lo relacionado a la constatación de los bienes de larga duración, se adjunta el acta 004 de fecha 07 de diciembre de 2018 con los reportes respectivos..., adicional con oficio...el señor jefe del departamento financiero ETFA remite el acta de conciliación de saldos contables de las cuentas de activos

Diez y nueve f.

ijos y bienes de control administrativo signado con el Nro. 004... en donde se demuestra claramente que se encuentran consolidadas las cuentas con centavos (...)"

Criterio que no modifica la observación de auditoría, en razón de que el acta que adjuntó corresponde a la conciliación de saldos efectuada con datos obtenidos del sistema eSIGEF que presenta los saldos contables y del eSyBE que registra el movimiento de los bienes de larga duración, confirmando así que no se efectuó el procedimiento de toma física de los bienes, con la cual se debió realizar la conciliación y obtener las actas para realizar los ajustes correspondientes.

El Director de la ETFA del período comprendido entre el 10 de enero y el 10 de noviembre de 2017, en comunicación de 12 de septiembre de 2022, entre otros puntos, no hizo referencia a la observación relacionada respecto a la falta de delegación de una comisión independiente para la realización de la constatación física de los bienes del año 2017, por lo que, el comentario se mantiene.

Conclusión

Bienes recibidos por donaciones y traspasos, fueron registrados entre 77 y 860 días posteriores, y otros no se han registrado contablemente; los bienes inmuebles utilizados por la ETFA no se han suscrito las actas de entrega recepción, ni se han tomado acciones para la revalorización y legalización de los mismos; la inexistencia de constataciones físicas y conciliaciones de los saldos físicos con los contables; así como, de actas de traspaso y códigos de identificación, se debieron a la falta de control, supervisión y disposiciones para el registro de los bienes donados y traspasados, impidiendo contar con información actualizada contable y de inventarios de bienes de larga duración, que brinde seguridad en sus registros, y permita mantener su control.

Recomendaciones

Al Director de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea

2. Dispondrá y vigilara que los Jefes Departamentales, una vez que suscriban las actas de donación o traspaso de los bienes de larga duración, remitan al Departamento Financiero para su respectivo registro contable, lo que permitirá

Vente f.

presentar saldos reales y actualizados; además conjuntamente con el Jefe del Departamento Logístico designarán una comisión independiente del control, registro y custodia, a fin de que se efectuó la constatación física por lo menos una vez al año.

3. Solicitará al Comandante General de la FAE, para que por su intermedio disponga al Director de Infraestructura de la FAE, continuar con el proceso de levantamiento, análisis y registro de todos los bienes inmuebles de la entidad, para su posterior ingreso en el sistema de control de bienes eSByE, lo que permitirá su legalización y contabilización.

Al Jefe del Departamento Logístico

4. Emitirá por escrito los procedimientos para la ejecución de la toma física de bienes de larga duración, la que será puesta en conocimiento del Director de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea para su aprobación y difusión a la comisión designada.
5. Dispondrá y supervisará que los Encargados del control de bienes, realicen un levantamiento integral de aquellos que correspondan a larga duración, que deberán ser identificados con el código y actualizadas las actas de los custodios; así como, los que se encuentren en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja de acuerdo a las disposiciones legales; así también, pongan en conocimiento del área financiera a fin de que se efectúe la respectiva conciliación.

Órdenes de movilización de vehículos sin justificativos e incompletas

Las órdenes de movilización para el desplazamiento de los vehículos institucionales dentro y fuera de la jornada ordinaria de labores, fueron emitidas en el aplicativo CGEmovilización, presentando las siguientes observaciones:

- Según la secuencia numérica de las órdenes de movilización emitidas en los años 2017, 2018, 2020 y 2021, no se encontraron físicamente en los archivos físicos de la entidad, 582 órdenes, de acuerdo al siguiente detalle:

Veinte y uno f.

Año	Órdenes de movilización			
	No. Emitidas Del - Al	Emitidas	En el archivo	Faltantes
2017	Del 441 al 892	452	143	309
2018	Del 880 al 1.125	246	71	175
2020	Del 128 al 307	180	148	32
2021	Del 313 al 618	308	240	66
Total general				582

- En los meses febrero y agosto de 2017, febrero y marzo de 2018, octubre y diciembre de 2020; y, diciembre de 2021, existieron 100 órdenes de movilización activas, de las cuales, en 25 de ellas se describe el oficio de requerimiento de movilización sin encontrarse adjunto; en 15 no se contó con la comunicación y en 29 se indicó que fue disposición del Director de la ETFA, sin que se describa la actividad a realizarse, según consta en Anexo 4.
- 73 órdenes de movilización no contienen el kilometraje de inicio y fin de la movilización, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Órdenes de movilización	
	Analizadas	Sin kilometraje
2017	26	13
2018	19	17
2020	40	40
2021	15	3
TOTAL	100	73

- Además, no se contaron con bitácoras de registro de las salidas e ingresos de los vehículos que formaron parte del parque automotor.

Los hechos descritos se originaron por cuanto los Directores de la ETFA de los períodos comprendidos entre el 10 de enero y el 10 de noviembre de 2017; y, del 11 de noviembre de 2017 y el 22 de junio de 2021, dispusieron la movilización de los vehículos sin la presentación de la documentación que justifique su uso en actividades institucionales; los Jefes del Departamento Logístico de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 26 de febrero de 2018, del 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, entre el 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto de 2021; y, del 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron, ni controlaron se cuenten con las comunicaciones de respaldo previo a la emisión de las órdenes de movilización, ni el contenido de las mismas; y, los Supervisores de Traspotación de los períodos comprendidos entre el 10 de enero y el 2 de mayo de 2017, entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; Veinte y dos f.

y, entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no mantuvieron un archivo correlativo y completo que respalde las movilizaciones de los vehículos institucionales con la documentación de sustento, lo que imposibilitó evidenciar el uso de los vehículos de la ETFA en actividades que correspondan al cumplimiento de los fines institucionales.

Los Directores de la ETFA, incumplieron lo previsto en los artículos 5 Movilización de los vehículos oficiales y excepciones del Reglamento para el control de los vehículos del sector público, Acuerdo 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, e inobservaron las Normas de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; los Jefes del Departamento Logístico incumplieron los artículos 5 Movilización de los vehículos oficiales y excepciones, 6 Solicitud de orden de movilización, del Reglamento para el control de los vehículos del sector público, Acuerdo 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, y, los Supervisores de Transportación incumplieron el artículo 7 Registros y estadísticas del Reglamento para el control de los vehículos del sector público, Acuerdo 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, y conjuntamente con los Jefes del Departamento Logístico, inobservaron las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 406-09 Control de vehículos oficiales.

Con oficios 0069, 0070 del 0079 al 0083, 0087 y 0088-0004-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 22 de agosto de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Supervisor de Transportación del período comprendido entre el 10 de enero y el 2 de mayo de 2017, con comunicación de 24 de agosto de 2022, informó:

"...en el período que estuve prestando servicios en la ETFA, no cumplí con las funciones de Supervisor de Transportación en razón de que el señor... fungía esas funciones por ostentar mayor jerarquía...- Cabe señalar que toda la documentación y las órdenes generadas en el aplicativo de la CGE debían ser archivadas por el encargado de la gestión documental de la ETFA (...)"

Criterio que no comparte el equipo de auditoría, por cuanto en las órdenes de movilización emitidas, se refleja como usuario autorizado para la utilización del aplicativo CGEmovilización, además no adjuntó ningún documento que respalde que no desempeñó las funciones como Supervisor de Transportación.

Veinte y tres f.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, en comunicación de 1 de septiembre de 2022, informó:

“...La justificación de esta observación fue remitida por el señor ... encargado del archivo de estas órdenes de movilización.- Las 02 órdenes de movilización correspondientes a 2021 que en su documento de solicitud poseen documento temporal, según indicó el señor Director de la ETFA, por problemas en el sistema de gestión documental, el documento salió firmado al día siguiente.- En cuanto a las 2 órdenes en la cual el supervisor de transportes fue designado como conductor, se debió a que mencionados días los demás conductores se encontraban cumpliendo comisiones o con días de permiso justificados (...).”

Comentario que corrobora lo observado por el equipo de auditoría, puesto que existieron órdenes de movilización que no presentaron el kilometraje de inicio y fin de los traslados; sin que exista la supervisión al manejo del archivo de las órdenes que respaldaron la movilización de los vehículos institucionales.

Los Supervisores de Transportación de los períodos comprendidos entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; y, entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, en comunicaciones de 29 de agosto y 2 de septiembre de 2022, respectivamente señalaron:

“...Se han descargado las órdenes originales faltantes del portal CGEmovilización...que se archivaron en la Sección Transportación y para respaldo es adjuntado ...justificando así las ... órdenes de movimiento faltantes con sus respectivas justificaciones.- Cabe mencionar que por necesidad institucional de la ETFA y la falta de personal militar de la especialidad de transportación terrestre (conductores), para cubrir esta necesidad el suscrito debe realizar las veces de conductor en vista que posee las habilidades correspondientes para conducir vehículos livianos como pesados del Estado (...).”

Lo expuesto confirma lo comentado por auditoría, por cuanto los servidores corroboran que las órdenes de movilización no estuvieron completas en el archivo de la entidad, sin que exista un control sobre estos documentos que respaldan la movilización de los vehículos institucionales.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto de 2021, con oficio FA-BY-G-D2-2022-015-OF de 5 de septiembre de 2022, informó:

Veinte y cuatro f.

"...En los procesos de movimiento vehicular de la ETFA en octubre y diciembre de 2020, me permito remitir los documentos que sustentan las salidas vehiculares en relación al Anexo 3 (...)"

Lo que confirma lo comentado por auditoría, puesto que se adjuntó 8 oficios de los justificativos de las órdenes de movilización 246, 254, 263, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 278, 302, 304, 306 y 307, de los meses de octubre y diciembre de 2020, las cuales no constaron en los archivos de la entidad; además, no se justificó las órdenes 248, 256, 262, 296 y 305 correspondiente a su período de gestión.

El Director de la ETFA del período comprendido entre el 11 de noviembre de 2017 y el 22 de junio de 2021, con oficio FA-CGFAE-2022-1955-OF de 7 de septiembre de 2022, manifestó:

"...En referencia a las órdenes de movilización...la falta de documentos se debe a la falta de supervisión adecuada; sin embargo, como nivel del suscrito es directivo, para la ejecución de comisiones y ordenes (sic) de movilizaciones, se utilizó a más de oficios y memorándums el documento HCD (Hoja de Control de Documentos) en la que se dispone las actividades a realizarse y estas son legalizadas por el director; estas HCD resumen las actividades a cumplir y son disposiciones escritas que reemplazan los memorándums...- En cuanto a la falta de documentos de que respaldan la orden de movilización estos fueron enviados, desconociendo la razón por la cual no están archivados dentro del expediente (...)"

Criterio que ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que en el archivo de la entidad no estuvieron adjuntos los oficios que respaldan la movilización de los vehículos institucionales; sin justificarse las órdenes de movilización del 2018: 923, 930, 937, 942, 946, 949, 951, 954 a la 956, 962, 965, 968 y 971; y, del 2020: 256 y 296, describiéndose en el campo número de comunicación *"disposición del Director de la ETFA"*.

El Director de la ETFA del período comprendido entre el 10 de enero y el 10 de noviembre de 2017, en comunicación de 12 de septiembre de 2022, señaló:

"...se buscó que la Sección Transportación lleve un control y registro detallado del movimiento de los vehículos asignados a la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea... se ejecutó esta acción para mejorar el control de las órdenes de movilización de los vehículos asignados a la ETFA (...)"

Criterio que no modifica lo expuesto por auditoría, debido a que en su período de actuación, se evidenció la emisión de órdenes de movilización que no contaron con la
Veinte y cinco f.

documentación de sustento, en las que se describió que fue por disposición del Director de la ETFA.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 22 de septiembre de 2022, la Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, con comunicación de 29 de septiembre de 2022, expuso:

"...me permito indicar también de acuerdo a nuestro Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar en vigencia en su artículo 4 manifiesta que: "Las órdenes verbales relacionadas con el régimen de actividades propias de la unidad, se cumplirán en forma inmediata y sin reparo alguno (...)"

A pesar de que el personal militar recibe disposiciones verbales por parte de sus superiores, las órdenes de movilización deben contar con el respaldo documental que sustente la comisión que utiliza los vehículos institucionales.

Conclusión

Las órdenes de movilización no contaron adjuntas la justificación documentada de su requerimiento; y, otras señalaron que los vehículos se utilizaron por disposición de la máxima autoridad; así mismo, en los archivos de la sección Transportación de la ETFA no se encontraron físicamente 582 órdenes; debido a la falta de supervisión y control a las comunicaciones de respaldo y su contenido previo a la emisión de las órdenes y su archivo, lo que imposibilitó evidenciar el uso de los vehículos de la ETFA en actividades que correspondan al cumplimiento de los fines institucionales.

Recomendaciones

Al Director de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea

6. Dispondrá al Jefe del Departamento Logístico que la movilización de los vehículos se la efectúe previo a la emisión y presentación de la documentación que justifique su uso en actividades institucionales.

Veinte y seis f.

Al Jefe del Departamento Logístico

7. Dispondrá y controlará que el Supervisor de Transportación emita las órdenes de movilización, conteniendo la justificación de su requerimiento y mantenga un archivo de forma secuencial y completa, con la finalidad de contar con información actualizada.

Falta de control en el registro, uso y destino de las existencias

La Escuela Técnica de la FAE para el control de las existencias utiliza el sistema de control de bodegas SACE, que genera comprobantes de ingresos y egresos, estos últimos en el formato denominado DIRABA-1802, que son suscritos por el Encargado de Bodega, el Jefe del Departamento Logístico y por el servidor que recibe los bienes, presentándose las siguientes observaciones:

- En los egresos de repuestos y accesorios, los trabajos efectuados en los vehículos institucionales no fueron registrados en los libros de vida; así mismo, no se adjuntaron las órdenes de trabajo que respalden el ingreso del vehículo a los talleres y la utilización de los repuestos, por 9 491,59 USD, detallados en el Anexo 5.
- En los registros que mantiene el Encargado de la piscina, constaron los ingresos y egresos de los insumos para su mantenimiento como por ejemplo: cloro, floculante para clarificar, regulador PH para subir o baja el ácido del agua, químico para el caldero; una vez efectuada la verificación física, se determinó que existen registrados consumos de insumos mayores a los entregados por bodega al Encargado de la piscina; quien mantiene un control de la utilización mensual, como se indica en el Anexo 6.
- El Director de la EFTA mediante oficio FA-BY-F-2022-013-O de 27 de mayo de 2022, remitió los saldos por unidad ejecutora de las existencias al 31 de diciembre de 2021 y del análisis realizado se presentaron las siguientes observaciones:
 - Al 31 de diciembre de 2021, las cuentas contables de existencias presentaron los siguientes saldos: 131-01-02 "Materiales de Logística" por veinte y siete f.

31 526,46 USD; y, las registradas como temporales 165-01-11 "*Inventarios de materiales de insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería*" por 1 381,52 USD; 165-01-12 "*Materiales didácticos*" por 3 003,34 USD; y, 165-01-13 de "*Repuestos y accesorios*" por 391,38 USD, valores de años anteriores al período de análisis, sin que auditoría pueda determinar si corresponden a una diferencia física o a un saldo por depurar, a los cuales no se han efectuado los ajustes o regularizaciones.

- En la cuenta 165-01-02 "*Vestuario, Lencería, Prendas de protección y accesorios para uniformes militares*" al 31 de diciembre de 2021, presentó un saldo de 5 981,67 USD que, según el oficio FA-EXC-1-2016-065-O de 9 de marzo de 2016, presentado por el Encargado de Bodega, corresponde al hurto de prendas militares, que, posterior a la denuncia presentada, el Agente Fiscal de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio FPX-FEAP2-0774-2018-000102-O de 6 de abril de 2018, dispuso al Juez de la Unidad Judicial Penal de Latacunga el "*archivo de la presente denuncia*", sin haberse efectuado la regularización del saldo.
- Mediante Acuerdos 0060 y 0061 de 19 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió y publicó el "*Catálogo de Inventarios que será de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSByE)*" y dispuso "*el uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSByE) desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de las existencias (Inventarios) en base a los consumos efectuados*", respectivamente; sin embargo, no se ha utilizado el mencionado módulo para el control del grupo de existencias de consumo corriente, debido a que, al no encontrarse depuradas las referidas cuentas, imposibilita el ingreso de los saldos en la matriz de carga inicial dispuesta en el artículo 3 del Acuerdo 0061 del MEF.

Lo comentado se originó debido a que los Jefes del Departamento de Logística de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 26 de febrero de 2018, entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, del 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto

Veinte y ocho f.

de 2021; y, del 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, no controlaron ni vigilaron que la entrega de los repuestos y accesorios para el mantenimiento vehicular se encuentren respaldados con las respectivas órdenes de trabajo, no verificaron que se mantenga información actualizada del mantenimiento de los vehículos en los libros de vida de cada automotor, ni se estableció procedimientos de control para el registro de los consumos de las existencias de los insumos de la piscina; los Supervisores de Transportación de los períodos comprendidos entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; y, entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, el Conductor del período comprendido entre el 22 de marzo y el 30 de abril de 2018, y el Técnico en Aviación del período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de agosto de 2021, como consumidores finales, no presentaron la documentación de descargo del uso y destino de las existencias de repuestos y accesorios para vehículos; los Supervisores de Transportación de los períodos comprendidos entre el 10 de enero y el 2 de mayo de 2017, entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; y, entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no registraron en los libros de vida de los vehículos los repuestos y accesorios utilizados en su mantenimiento, tampoco exigieron a los talleres mecánicos las órdenes de trabajo que evidencie el ingreso de los vehículos, los trabajos efectuados y la utilización de los repuestos y accesorios; y, los Jefes Financieros de los períodos comprendidos entre el 10 de enero de 2017 y el 28 de febrero de 2018, entre el 1 de marzo de 2018 y el 18 de mayo de 2019, entre el 20 de mayo de 2019 y el 27 de enero de 2020; y, entre el 28 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no efectuaron el análisis de los saldos de años anteriores, ni los ajustes correspondientes de las existencias, lo que ocasionó que no se cuente con saldos reales y actualizados en la cuenta de existencias, impidiendo el registro en la matriz de carga del sistema eSByE, que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas para el control de los inventarios y que existan consumos de repuestos por 9 491,59 USD sin justificar.

Los Jefes del Departamento de Logística incumplieron los artículos 2 De las personas responsables, 3 Del procedimiento y cuidado, 14 Registros, 15 Del control, de la obligatoriedad de inventarios y la constatación física del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; concomitante con el artículo 12 Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de bienes e

Veinte y nueve f.

inventarios del sector público, Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017; y, artículo 12 Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; los Supervisores de Transportación incumplieron el artículo 7 Registros y estadísticas del Reglamento para el control de vehículos del sector público, Acuerdo 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; los Supervisores de Transportación, Conductor y Técnico en Aviación, incumplieron el artículo 20 Usuario final del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, concomitante con el mismo artículo del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; los Jefes Financieros incumplieron los artículos 16 Titular de la Unidad Financiera, del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, concomitante con el mismo artículo del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, adicional los Jefes Financieros y los Jefes del Departamento de Logística inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; e incumplieron los Acuerdos 0060 y 0061 de 19 de junio de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con oficios 0068, 0069 del 0080 al 0083, del 0087 al 0092 y 0098-0004-DNA1-MIDENA-AI-2022 de 22 de agosto de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Conductor del período comprendido entre el 22 de marzo y el 30 de abril de 2018, con comunicación de 29 de agosto de 2022, señaló:

“...con oficio...y con la Orden de Trabajo No. 000097, ...se procedió al MANTENIMIENTO de REPARACIÓN ÍNTEGRA DE MOTOR DEL VEHÍCULO CON PLACA PEC-7632; realizado el 12 de abril del 2018, detallado en el respectivo libro de vida de la Camioneta D-MAX, SECCIÓN 4,PÁGINA 48...- se solicitó...los repuestos y accesorios de la FURGONETA HYUNDAI PEC-7632,

Trenta f.

oficio que por ERROR DE TIPIFICACIÓN se detalló mal la placa de la Furgoneta que realmente su placa es PEC-9089 (...)".

Criterio que no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no se evidenció el registro de los trabajos efectuados en el libro de vida del vehículo PEC-7632, por lo que, no se justificó 2 486,40 USD del egreso 599180058 de 12 de abril de 2018.

Los Supervisores de Transportación de los periodos comprendidos entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; y del 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, en comunicaciones de 29 de agosto y de 2 de septiembre de 2022, respectivamente, señalaron en términos similares:

"...Mediante oficio FA-BY-F-C2-B-2022-0030-OF, con fecha 25 de agosto del 2022, dirigido al Jefe Departamento Logística ETFA...donde se solicita... recibir los 43 neumáticos que se encuentran en la Bodega de la sección Transportación ETFA y que fueron utilizados en los vehículos de la ETFA en los periodos comprendidos entre los años 2017-2020...- Según ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LLANTAS EN MAL ESTADO... con fecha 29 de agosto del 2022... se detalla la entrega de 43 llantas con su respectiva numeración en mal estado a la bodega de la sección abastecimiento ETFA (...)".

Lo indicado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, a pesar de haber realizado la entrega de las llantas en mal estado, la utilización de las mismas no fue registrada en los libros de vida de los vehículos institucionales.

La Jefe del Departamento Logístico del periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, con oficio 001 de 6 de septiembre de 2022, expuso lo siguiente:

"...Con oficio Nro. FA-EX-C-2018-0088-OF de fecha 24 de mayo de 2018...se informa al comando de educación y doctrina FAE, las novedades de las inconsistencias en lo que respecta a las conciliaciones contables de la cuenta existencias...- Con oficio Nro. FA-EX-C-2018-0466-OF de fecha 09 de agosto de 2018... se realiza una insistencia al COED, en el cual se solicitaba se informe las acciones dispuestas en relación a las inconsistencias en los saldos contables de las bodegas de la ETFA...-Con memorando Nro. FA-EX-2018-0306-O de fecha 13 de agosto de 2018...el señor comandante del comando de educación y doctrina solicita al comandante general de la FAE, se realice un examen especial por parte de la Inspectoría FAE, a las bodegas de abastecimientos de la ETFA, en razón de las novedades en la conciliación de saldos contables.- En lo referente al hurto de prendas militares...por el cual posterior a la denuncia presentada, el Agente Fiscal de la Fiscalía General del Estado el 1 de agosto de 2018 dispuso al Juez de la

Tuventa y uno f.

Unidad Judicial Penal de Latacunga... el "Archivo de la presente denuncia"...se le daba a conocer al señor comandante del comando de educación y doctrina la resolución del proceso...y adicional se le solicitaba se analice el proceso mencionado y se autorice la baja de los uniformes...por el valor de USD. 5.981,67 (...)"

Criterio que no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que se evidenció que, informaron y solicitaron a la entidad de la cual dependen orgánicamente, acciones sobre las inconsistencias de los saldos de las existencias, así como un examen especial a la Inspectoría General FAE, mismo que se llevó a cabo en abril de 2021; sin embargo, no se han tomado acciones para regularizar los saldos con los ajustes contables que permitan obtener un saldo real; además, respecto al archivo de la denuncia del hurto de prendas militares, a pesar de contar con la resolución por parte del Agente Fiscal, tampoco se procedió a ajustar el valor que se viene manteniendo desde el año 2018.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, con comunicación de 1 de septiembre de 2022, informó:

"...Todos los registros de ingreso a bodega fueron justificados como consumo en la piscina, sin embargo los sobrantes que mantenga el encargado de la piscina tendrá que ser justificado por el mismo debido a que no dependen de Logística (...)"

Lo mencionado por el servidor, no justifica la falta de supervisión a las actividades de los encargados de bodega y de transportación, unidades a cargo del Jefe del Departamento Logístico, quien entre otras actividades, debió controlar que las entregas realizadas a la piscina sean ingresadas y registradas en el sistema de control de inventarios de la entidad.

El Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 6 de abril de 2019 y el 17 de agosto de 2021, con oficio FA-BY-G-D2-2022-015-OF de 5 de septiembre de 2022, informó:

"...Como Jefe del Departamento logístico se realizó (sic) las coordinaciones con los señores jefes y guardalmacenes a fin se realice la conciliaciones (sic) correspondiente con el Dpto. Financiero de la ETFA de años anteriores...- se realizó las coordinaciones con los entes correspondientes, con el fin de obtener la documentación reglamentaria para continuar con el proceso de baja de las existencias robadas...- ...se realizó las coordinaciones con los entes correspondientes, a fin de obtener las claves y creación del modulo (sic) de existencias en el sistema ESBYE. (...)"

Trenta y dos f.

Criterio que no modifica el comentario de auditoría, ya que la documentación remitida relacionada con las conciliaciones de saldos de existencias, corresponden a la presentación de servidores del área logística para solucionar diferencias de años anteriores a nuestro alcance; sin embargo, el saldo sobrestimado de las existencias se mantuvo durante su período de actuación; además, las coordinaciones relacionadas al sistema eSByE llegaron hasta la solicitud de las claves, más no a la conciliación de saldos para el ingreso a la matriz de carga inicial.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 28 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, con oficio 001 de 1 de septiembre de 2022, señaló:

“...a la vez hacerle llegar en archivo adjunto (26 expedientes... y 59 hojas en Word) mismos que contienen los documentos, sus anexos de la diligencia realizada y, las matrices en Word donde podrá encontrar la información correspondiente a la gestión por parte del suscrito (...).”

La Jefe Financiera del período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 y el 27 de enero de 2020, con oficio S/N de 5 de septiembre de 2022, respondió:

“...se puede evidenciar que en el período de gestión de la suscrita como Jefe del Departamento Financiero de la ETFA, si se realizó el análisis de los saldos y por lo cual se procedió con las gestiones correspondientes que permitan obtener los respaldos documentales suficientes para proceder con los ajustes que en ese momento ameritaban, sin embargo la documentación de sustento para la realización de los ajustes no son de potestad del Departamento Financiero, por tanto el registro de los ajustes estaban supeditados a la información que se le debía proporcionar a ese Departamento.- Finalmente me permito solicitar..., que se analice el hecho de que sin la documentación que respalde la realización de los ajustes contables el contador no puede proceder con la elaboración de los mismos, y tampoco la suscrita podía disponer la realización de estos ajustes, que dicho sea de paso no se generaron en mi período de gestión (...).”

Criterios que no modifican el comentario de auditoría, por cuanto en el caso del primer servidor, remitió las matrices de documentos, en las que se detallaron los oficios, asuntos y observaciones que ha gestionado en su período de actuación, entre las que se encontraron solicitudes de conciliaciones de saldos de existencias, disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas referente a la matriz de carga inicial; y, en el segundo caso, adjuntó varios oficios en los que solicitó al Jefe del Departamento Logístico la conciliación de saldos para la utilización del módulo establecido por el MEF; sin embargo, en ambos casos, no se evidenció que se hayan realizado los ajustes y

Trenta y tres f.

correcciones a fin de que los saldos contables se encuentren depurados para la matriz de carga inicial de existencias.

El Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 18 de mayo de 2019, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022, señaló:

“...por medio del presente correo remito el documento donde se solicita la documentación e información requerida al departamento de abastecimientos para poder continuar con la equiparación de los sistemas ESBYE y e-SIGEF. Como le podía manifestar si se complicó debido a que no se encontraba personal con el pase y que tenga el conocimiento correspondiente por lo que de abastecimientos solicitaban el reemplazo, adicional se remitió documentos por medio del comandante las novedades de las existencias y faltantes en bodega (...).”

Lo que no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que la conciliación solicitada por el servidor corresponde a saldos de bienes de larga duración y no a existencias; además, no se justificó la falta de acciones tendientes a regularizar los saldos no conciliados de años anteriores.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 22 de septiembre de 2022, la Jefe del Departamento Logístico del período comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2019, en comunicación de 29 de septiembre de 2022, expuso:

“...El control de los bienes en manos de los usuarios finales le corresponde al encargado de control de bienes...mismo que tiene dentro de sus competencias y funciones el control continuo de todos y cada uno de los bienes...además tiene la obligación o tuvo la obligación de reportar inmediatamente cualquier cambio y de mantener los listados actualizados...- podemos colegir que el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO manifiesta de manera explícita los responsables de cada uno de los procesos y sus obligaciones (...).”

Al respecto, el Reglamento en mención, señala a los responsables del proceso de control de bienes, el artículo 12 establece que el titular de la unidad de administración de bienes e inventarios, es el encargado de la supervisión de la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de la entidad, actividades que debió cumplir como Jefe del Departamento Logístico, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Treinta y cuatro }.

Los Supervisores de Transportación de los períodos comprendidos entre el 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019; y, entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con informes FA-BY-F-e2-b-2022-017-O y FA-BY-F-e2-b-2022-018-O de 29 de septiembre de 2022, indicaron en términos similares:

"...debido a la falta de personal de conductores y personal administrativo, no se (sic) realizado la documentación y el archivo respectivo, motivo por la cual hay problemas de documentación y llenado de libros de vidas del vehicular (sic), estos cambios de llantas realizados en los vehículos asignados a esta Escuela no fueron registrados en los libros de vida vehicular como corresponde, por lo que me permito anexar las fotos las llantas colocadas en cada vehículo como evidencia de sus utilización y las usadas fueron entregadas a bodega para el trámite de baja por ser material fungible (...)"

Criterio que ratifica lo comentado por auditoría, puesto que no se registró la utilización de las llantas en los libros de vida de los vehículos institucionales, además en el caso del Supervisor de Transportación del periodo de actuación del 3 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019, adjuntó solamente fotografías de los neumáticos y de los vehículos, sin que exista evidencia documental que certifiquen los trabajos realizados.

El Supervisor de Transportación del período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, añadió:

"...En referencia a las existencias de repuestos y accesorios con fecha 26 de junio de 2019, según comprobante 2012 Nro. 530813-ETFA-2019-117...-Me permito indicar que las llantas...se procedió a cambiar en el vehículo Chevrolet D'max de placas PEC-7721...- Además debo manifestar que el comprobante de egreso de bodega...se legalizo (sic) con fecha posterior a la entrega física el 26 de junio de 2019, en tal razón la certificación de enllantaje Nro. 001 consta la fecha 19 de junio de 2019, día que se realizó el cambio de llantas en el vehículo en mención...- Con fecha 02 de diciembre de 2019 según comprobante 2012 Nro. 530813-ETFA-2019-210...me permito indicar que las llantas...se procedió a cambiar en el vehículo bus Mercedes Benz de placas XEA-1781...- Además debo manifestar que el comprobante de egreso de bodega...se legalizo (sic) con fecha posterior a la entrega física el 16 de diciembre de 2019, en tal razón la certificación de enllantaje Nro. 002 consta la fecha 02 de diciembre de 2019, día que se realizó el cambio de llantas en el vehículo en mención.- según comprobante 2012 Nro. 530813-ETFA-2020-092,...Me permito indicar que las llantas... se procedió a cambiar en el vehículo Nissan Frontier de placas PEC-9111...- Además debo manifestar que el comprobante de egreso de bodega...se legalizo (sic) con fecha posterior a la entrega física el 24 de agosto de 2020, en tal razón CON ORDEN DE TRABAJO Nro. 0004791 consta la fecha 04 de agosto de 2020, día que se realizó el cambio de llantas en el vehículo en mención.- Con fecha 01 de julio de 2021, según comprobante 2012 Nro. 530813-ETFA-2021-037,... Me permito indicar que las dos baterías KAISER fueron instaladas en el vehículo Camión Hino

Treinta y cinco /

de placas PEC-9096...- Además debo manifestar que el comprobante de egreso de bodega...se legalizo (sic) con fecha posterior a la entrega física el 01 de julio de 2021, en tal razón la ORDEN DE TRABAJO Nro. 0000040 de fecha 29 de junio de 2021, día que se realizó el cambio de baterías en el vehículo (...)".

Al respecto, en los comprobantes ETFA-2019-117 y ETFA-2019-210, no se adjuntaron las órdenes de trabajo que demuestren los trabajos; y, conjuntamente con los comprobantes ETFA-2020-092 y ETFA-2021-037, remitió certificados de enllantaje e informes de operatividad con fechas anteriores a las constantes en los comprobantes de egreso; por lo que no se justificó la realización de los trabajos, por el valor de 4 502,39 USD, toda vez que en las fechas indicadas, no se contaba con los repuestos.

El Conductor del período comprendido entre el 22 de marzo y el 30 de abril de 2018, en comunicación de 28 de septiembre de 2022, señaló:

"...con la Orden de Trabajo N° 0000097...se procedió al MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN ÍNTEGRA DEL VEHÍCULO CON PLACA PEC-7632; realizado el 12 de abril del 2018, detallado en el libro de vida de la Camioneta D-MAX, SECCIÓN 4 (...)".

Criterio que no modifica el comentario de auditoría, por cuanto lo descrito en el libro de vida del vehículo de placa PEC-7632, no concuerda con la orden de trabajo que adjuntó, evidenciándose que fue efectuada por un taller mecánico diferente al que constó en el libro de vida del mencionado vehículo.

Conclusión

En el proceso de control, registro, uso y destino de las existencias de repuestos y accesorios adquiridos para ser utilizados en los vehículos de la entidad, no se adjuntó documentación que respalde los egresos de bodega, no existió evidencia documental de las entregas de suministros realizadas para uso en la piscina; y, se presentaron saldos de existencias de ejercicios anteriores, que no se han efectuado los ajustes o regularizaciones, sin que auditoría pueda determinar si corresponden a una diferencia física o a un saldo por depurar, situaciones presentadas por la falta de control a la documentación de respaldo de las entregas de los repuestos y accesorios de los vehículos y del registro de los insumos recibidos en la piscina; no se efectuó el análisis y depuración de los saldos de la cuenta existencias; lo que ocasionó que no se cuente con saldos reales y actualizados en la cuenta de existencias, impidiendo el registro en

Trenta y seis f.

la matriz de carga del sistema eSByE, que mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas para el control de los inventarios y que existan consumos de repuestos por 9 491,59 USD sin justificar.

Recomendaciones

Al Director de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea

8. Dispondrá y vigilará que el Jefe del Departamento de Logística conjuntamente con el Jefe Financiero, Encargado de bodega y Analista de Contabilidad 2, implementen el Módulo de Captura de información de inventarios del "Sistema de Bienes y Existencias" (eSByE), para el ingreso de la matriz de carga inicial con saldos depurados y conciliados, efectuando los registros contables que correspondan para su regularización, lo que permitirá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y presentar valores reales de las existencias.

Al Jefe del Departamento de Logística

9. Dispondrá y controlará que los Encargados de bodega y Supervisores de Transportación mantengan respaldos de las entregas de existencias a los usuarios finales, a través de la emisión de las órdenes de trabajo y el registro en los libros de vida de los vehículos; a fin de contar con documentación de sustento, e información actualizada respecto a la utilización de los repuestos y accesorios.



Ing. Andrés Eduardo Silva Rosero
GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Trenta y siete /.